



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 17 - 2022-A-MPMN

Moquegua, **09 SET. 2022**

VISTO:

El Informe Legal N°1110-2022-GAJ/MPMN, Informe N° 445-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20º, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119- A Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 12- 2022 -A-MPMN, se convocó a la primera audiencia pública municipal, la misma que se llevó a cabo el 31 de mayo del presente año a horas 10 :00 am y se realizó de manera virtual a través de la plataforma informática, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31433

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 0092021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, se decreta la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA,

Que mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 445-2022-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, indica que la Ley N° 31433, publicada en el diario el Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades entre ellos modifica su numeral 36 del artículo 20º, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, por lo que considera procedente convocar a la segunda Audiencia Pública Municipal, que se llevara a cabo el día jueves 22 de setiembre, a las 9:30 Hrs, en mérito al Decreto Supremo N° 015-2022-SA y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, que se realizará de manera virtual a través de la plataforma informática respectiva.

Que mediante informe Legal N°1110-2022-GAJ/GM/MPMN, el Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión, Convocar mediante Decreto de Alcaldía a la Segunda Audiencia Pública Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual se llevará a cabo el día jueves 22 de setiembre, a las 9:30 Hrs, se realizará de manera virtual a través de la plataforma informática respectiva.

Que conforme a las facultades, conferidas en el numeral (6) del artículo 20º en concordancia con el artículo 42º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual se llevará a cabo el día jueves 22 de setiembre, a las 9:30 Hrs. y se realizará de manera virtual a través de la plataforma informática respectiva, a través del cual los ciudadanos, representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán hacer sus preguntas y/o consulta para lo cual indicaran sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, previa la realización de la audiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las gerencias de: Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Económico -Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la organización de la presente Audiencia Pública Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y estadística, la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

